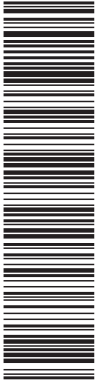


DOCUMENTO OTRAS RESOLUCIONES: Nota Informativa inscripción ROLECE abierto simplificado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PMDFD-BK9SC-PCCSE Fecha de emisión: 24 de octubre de 2018 a las 9:25:58 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Defensor del Pueblo Andaluz en nombre de Defensor del Pueblo Andaluz .Firmado 23/10/2018 16:21	ESTADO FIRMADO 23/10/2018 16:21



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63868 PMDFD-BK9SC-PCCSE 576855C54226670A31031549B76522B2E433A47E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/>

NOTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (CLÁUSULA 2.3.2)

En base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aprobada en sesión de Comisión Permanente de fecha de 24 de septiembre, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 LCSP, este órgano de contratación acuerda que los licitadores que se presenten al procedimiento abierto simplificado y que no se encuentren aún inscritos, en aras de promover la concurrencia al procedimiento, podrán acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar conforme a lo previsto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público.

Para estos casos, la documentación a presentar para cumplir con la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas será:

- **Documentos para acreditar la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad a través del DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente. A este respecto, deberá aportar fotocopia de tales documentos, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente.

- **Documentos para acreditar, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación a través del DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente. A este respecto, deberá aportar fotocopia de tales documentos, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Ver Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.